

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 354).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.318.

Ilmo. Sr.: Verificadas las oportunas rectificaciones a que dieron lugar las reclamaciones atendibles referentes al número de socios que figuran inscritos en las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179 de 21 de noviembre último y aplazadas por la número 1.241, de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el próximo día 23 en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que esencialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

6.ª Burgos.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuesta cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

2.º Si en alguna de las localidades citadas, cualquiera de los servicios a que este Comité se refiere no fuesen explotados por Empresas particulares o no existiese alguno

de dichos servicios, el número de Vocales patronos y obreros se reducirá a cinco, con sus respectivos suplentes, distribuyéndose la representación de ambas partes entre las dos secciones correspondientes a los servicios explotados por dichas Empresas, en la proporción de tres por la que emplee mayor número de obreros, y de dos la otra.

Si no existiera más que uno solo de los repetidos servicios, los cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus respectivos suplentes, formarán el Comité paritario de dicho único servicio.

3.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tenga Sociedades adheridas, con 25.806 obreros; Sociedad Hidráulica Santillana, de Madrid, con 290 obreros; Sociedad anónima del Gas, Madrid, con 1.226 obreros; Unión Eléctrica Madrileña, con 433 obreros y 234 empleados en oficinas y centrales; Hidroeléctrica Española (Madrid), con 1.000 obreros; Cooperativa Electra, C. A., con 450 obreros; Electra Popular Vallisoletana, con 122 obreros y 28 empleados en la provincia de Valladolid y 25 obreros y cuatro empleados en la de Palencia; Saltos de Agua del Somiedo (Oviedo), con 70 obreros; Compañía Catalana de Gas y Electricidad, que emplea en Sevilla 200 obreros; Compañía Sevillana de Electricidad, con 513 obreros y 334 empleados; S. A. Electra de Viesgo (Bilbao), con jurisdicción en las provincias de Santander y Oviedo, con 249 obreros; S. A. Hidroeléctrica de Mijares (Castellón); Sociedad para el alumbrado (Málaga), con 228 obreros; Compañías de Electricidad de Granada; Sociedad Popular Ovetense, C. A. (Oviedo), con 162 obreros; Asociación de la Industria Eléctrica Asturiana y Leonesa, con 300 obre-

ros, y Campaña Española de Gas y Electricidad de Santander, con 195 obreros.

4.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Agrupación de empleados y obreros de las Compañías productoras y distribuidoras de energía eléctrica (Madrid), con 536 empleados y 667 obreros; Sociedad de obreros gasistas, electricistas y similares (Almería), con 121 obreros; Gremio de gasistas y electricistas (Burgos), con 44 socios; Sociedad de obreros de fábricas de gas y electricidad y sus similares (Madrid), con 1.255 socios; Sindicato de obreros y dependientes de la Fábrica del Gas (Madrid), con 30 socios; Sociedad de obreros gasistas, electricistas y similares (Málaga), con 68 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y sus similares «La Claridad» (Oviedo), con 96 socios; Sociedad de obreros del gas y electricidad (Santander), con 97 socios; Sociedad de obreros electricistas y similares (Toledo), con 73 socios; Sociedad general de obreros de Fábricas de Gas y similares (Valladolid), con 86 socios; Sindicato regional de obreros electricistas y sus similares (Valladolid), con 45 socios; Sociedad de obreros de la Fábrica del Gas de Zaragoza, con 62 socios; Sociedad de gasistas y electricistas (Zamora), con 42 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y similares (Castellón), con 75 socios; Sociedad de electricistas y similares de Palencia, con 45 socios; «La Unión» (Sevilla), con 224 socios electromecánicos; Sociedad de obreros electricistas de Granada.

5.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité.

6.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del ar-

tículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

7.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.ª y 5.ª

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comité de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, así como para la de los empleados del Comité correspondiente, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 23 de diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

8.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 27 del actual, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.ª del artículo 12 del referido Decreto de 26 de noviembre de 1926; debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 19 diciembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Villagalijo, con motivo de la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Rio-Tirón a Barbadillo de Herreros, sección de San Miguel de Pedroso a la de Haro a Pradoluengo.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villagalijo, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18 de julio del corriente año, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días siguientes, ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villagalijo, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración, D. Enrique Temiño, Ayudante de Obras públicas.

Burgos 13 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principio de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las autoridades de esta provincia y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir o a hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia o del Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, garages, administraciones de líneas de transportes, Montes de piedad, Cajas de préstamos, Bancos y sus sucursales, expendedorías, Sindicatos, economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gasolina, y, en suma, todos los que estén comprendidos dentro del título 2.^o del Reglamento.

2.^a La comprobación empezará por la capital de la provincia el día 2 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste el día 12 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables, de las diez a las trece y de las quince a las diez y ocho horas.

3.^a Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada (Santander, 12), procederá el Fiel-Contraste a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido, cobrando derechos dobles, exceptuándose las básculas mayores de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que satisfarán derechos sencillos.

5.^a La comprobación en los demás partidos judiciales de la provincia tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan, en las cabezas de partido, y en caso de variación de alguna de estas fechas deberá ser antes notificado al Sr. Alcalde del pueblo respectivo con la suficiente antelación.

Briviesca, día 11 de febrero.

Miranda de Ebro, días 13 y 14 de febrero.

Aranda de Duero, días 11 y 12 de marzo.

Roa, día 13 de marzo.

Belorado, día 21 de marzo.

Castrogeriz, día 3 de abril.

Sedano, día 10 de abril.

Villadiego, día 18 de abril.

Villarcayo, día 3 de mayo.

Lerma, día 17 de mayo.

Salas de los Infantes, día 4 de junio.

6.^a Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para repesos y comparación de las pesas de los industriales con las pesas tipos, según dispone la circular de la Superioridad de 11 de enero de 1910. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anexos, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más balanza y serie de pesas para poder comprobar cuantas transacciones tengan lugar en ellos.

7.^a Asimismo harán saber a los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provistos de un aparato de pesar, mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias, y asimismo los lagares, llamados de aparcería, dispondrán de un aparato de pesar para la comprobación de las cargas que en ellos se depositen y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarias para la medición o reparto del producto obtenido.

Estos establecimientos deben hacer la comprobación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el Fiel-Contraste o sus Ayudantes verifiquen la contrastación periódica anual, fecha previamente notificada.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero Fiel Contraste y a sus Ayudantes no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de autoridad para los efectos del Código penal en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 17 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

CIRCULARES

El Alcalde de La Piedra me comunica que en Santa Cruz del Tozo, de aquella demarcación, se halla depositado un novillo de las señas siguientes: dos a tres años, color pardo y con un lunar blanco en la cabeza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlo en el pueblo citado previo abono de los gastos.

Burgos 17 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Según me comunica el Alcalde de Araya de Oca se halla recogida en

dicho pueblo una borrega blanca, mocha, sin señal ninguna ni en orejas ni en la lana.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que el que se crea su dueño pase a recogerla a citada Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 19 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 107 de 1928, por lesiones, con motivo de haber sido atropellado José Joaquín Meleiro, por el automóvil VI-730, el día 23 de septiembre último, sobre las diez y siete horas, en el kilómetro 101 de la carretera, o sea en el trayecto que dista del pueblo de Oña al puente de La Blanca, en ocasión en que el mencionado José Joaquín Meleiro y otros obreros del ferrocarril Santander-Mediterráneo regresaban de su trabajo a sus respectivas casas, se llama por medio del presente edicto a José Moral y a Fermín Meleiro, así como a cuantas personas presenciaron dicho accidente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Briviesca a 14 de diciembre de 1928.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario señalado con el número 131 de 1928, por daños, en el cual he acordado, por providencia de esta fecha, llamar a los ocupantes, dueños y conductores de los automóviles EJ-7116 y E-33123, que sobre las cuatro de la tarde del día 4 de los corrientes pasaban por la carretera de Madrid a Francia, y al llegar al kilómetro 292 de dicha carretera, ocasionaron la muerte de un potro, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Briviesca a 14 de diciembre de 1928.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Castrogeriz.

D. Juan Gil y Gil, Juez municipal de esta villa, en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Domingo Dueñas Dueñas, de 82 años de edad, propietario, hijo de D. Antonio y de D.^a María, natural y vecino durante toda su vida de Castrillo de Murcia, donde falleció el día 18 de octubre retropróximo, estando casado en el acto de ocurrir su fallecimiento en segundas nupcias con D.^a Basilisa Báscones Rico, y en primeras lo estuvo con D.^a Isabel Dueñas Peña, sin que de ninguno de estos matrimonios haya dejado sucesión y careciendo también de ascendientes legítimos.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho señor D. Domingo Dueñas Dueñas, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que han promovido estos autos y reclaman dicha herencia D.^a Modesta, D. Ladislao, D.^a Marciana, D. Segismundo y D. León Dueñas Dueñas y D.^a Walda Sebastián Dueñas, como sobrinos carnales e hijos de hermanos de doble vínculo del causante D. Domingo Dueñas Dueñas.

Dado en Castrogeriz a 13 de diciembre de 1928. = Juan Gil. = El Secretario judicial, P. H., Aniceto García Ruiz.

Merindad de Valdeporres.

D. José Ibáñez Rabago, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: Que en providencia del día de ayer, he acordado celebrar juicio de faltas a las once horas del día 9 de enero próximo venidero, contra Benito Carmona Gutiérrez, Manuel García Crespo y Pedro Meanas García, de 25, 26 y 40 años de edad respectivamente, solteros los dos primeros y casado el último, ambulantes los dos primeros y vecino de Seguros el último y un tal Angel García, todos jornaleros, por lesiones leves, causadas en reyerta entre los que arriba se hace mención en la mañana del día 13 de febrero próximo pasado, en el establecimiento de Bernabé López, vecino de Brizuela y hallándose los antes hecha mención ausentes en ignorado paradero, se les cita por el presente para que comparezcan a expresado acto con las pruebas de que intenten valerse en la audiencia de este Juzgado, sito en Pedrosa, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Merindad de Valdepo-

rres a 5 de diciembre de 1928. = El Juez municipal, José Ibáñez. = Por su mandato. = El Secretario, Paulino González.

Anuncios Oficiales**AUDIENCIA DE BURGOS***Secretaría de Gobierno.*

Habiendo sido creado por Real orden de 7 de noviembre último, el Juzgado municipal de Santibáñez de Esgueva, perteneciente al partido judicial de Lerma, el I. mo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en virtud de la facultad que le concede el artículo 2.º del Real decreto de 14 de diciembre de 1927, ha procedido al nombramiento de Juez municipal y suplente de dicho Juzgado, designando para dichos cargos a D. Nicolás Sanz Meneses y D. Lorenzo Casado Gallego, respectivamente, así como el Sr. Fiscal de esta Audiencia, ha nombrado Fiscales propietario y suplente del mismo a don Francisco Casado Izquierdo y don Nicolás Sierra Casado.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de diciembre de 1928. = Antonio María de Mena.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Guzmán Pisón, en nombre de D. Procopio Benito García, mayor de edad, casado, mecánico-forjador y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal Provincial, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de fecha 19 de octubre último, por el que se denegó al recurrente la condición de vecino y sin derecho a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de diciembre de 1928. = Amando Fernández Soto.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Lorenzo Abad Ureta, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 19 de octubre último, negando al Abad la condición de vecino, con

derecho a percibir los aprovechamientos forestales, habiéndose acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de expresada interposición, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, expido la presente que firmo en Burgos a 13 de diciembre de 1928. = Francisco Javier Tornos.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Eladio Teñiño Rebollo, contratista de carreteras, y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de Villagonzalo-Pedernales de 21 de octubre de 1928, que niega al recurrente la exención del pago de arbitrios municipales creado por dicho Ayuntamiento, relativos a la extracción de piedra, habiéndose acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1928. = Ante mí. = F. Javier Tornos.

*Alcaldía de Belorado.***Aviso a los pueblos del partido judicial**

Por acuerdo de la Junta de partido, celebrada el día 10 del actual, quedó formado el presupuesto refundido de atenciones carcelarias y Delegaciones gubernativas, para el ejercicio de 1929, según el resumen siguiente:

Pesetas

Ingresos.—El 70 por 100 del contingente señalado a los pueblos para el segundo semestre de 1927, aun no ingresado por haber venido resultando sobrante en las cuentas sucesivas, y cuyo porcentaje se estima suficiente para cubrir los gastos acordados.....	6930
Sobrante de la cuenta de 1928 por el concepto Delegaciones gubernativas	78'14
Total.....	7008'14

Gastos.—Por carcelarios. Para Delegaciones gubernativas	6132'14
	876
Total.....	7008'14

En virtud de lo anterior, corresponde abonar a los pueblos del partido las cantidades que a continuación se enumeran por carcelarios y Delegaciones gubernativas para el año 1929.

CONTINGENTE

PUEBLOS	Pesetas
Arraya de Oca.....	122'55
Bascuñana.....	111'45
Carrias.....	76'86
Castil de Carrias.....	71'30
Cerezo de Riotirón.....	691
Cerratón de Juarros.....	126'82
Castil delgado.....	83'69
Espinosa del Camino....	81'13
Eterna.....	117
Fresneda de la Sierra Tirón.....	184'89
Fresneña.....	152'87
Fresno de Riotirón.....	180
Garganchón.....	96'50
Ibrillos.....	120'84
Pradoluengo.....	908'22
Quintanalaranco.....	213'92
Puras de Villafranca..	56'80
Redecilla del Camino....	161'83
Redecilla del Campo....	172'50
Tosantos.....	109'74
Viloria de Rioja.....	101'63
Villaescusa la Sombria..	148'60
Villagalijo.....	193
Villambistia.....	166'96
Valle de Oca.....	378'81

Los pueblos que no figuran en la anterior relación tienen ya satisfecha su cuota.

Las cuotas respectivas serán ingresadas por los pueblos en el plazo más breve posible por tratarse de obligaciones ya exigibles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de este partido.

Belorado 11 de diciembre de 1928. = El Alcalde, Jenaro Ramiro.

Alcaldía de Castrogeriz.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Castrogeriz 11 de diciembre de 1928. = El Alcalde, Agapito Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte. Los Altos.

Valle de Manzanedo.
Pino de Bureba.
Zazuar.
Altable.
Boada de Roa.
Fuentecén.
Bozoo.
Mambrilla de Castrejón.
Villambistia.
Puentedura.
Quintanamanvirgo.
Villafruela.
Espinosa del Camino.
Santibáñez del Val.
Retuerta.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Quintanilla del Agua.
Castellanos de Castro.
Cueva de Juarros.
Quintanilla-Vivar.
Mahamud.

Alcaldía de Tardajos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 10 de diciembre de 1928.
=El Alcalde, Venancio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Coruña del Conde.
Carrias.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mambrilla de Castrejón 17 de diciembre de 1928.=El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal del servicio de arrieros de uso voluntario para el año próximo de 1929, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente.

La subasta tendrá lugar el día 23 de diciembre actual, a las dos de la tarde y en su defecto el día 30 del mismo mes, a igual hora, en la casa consistorial, ante la Comisión municipal, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.300 pesetas, consignándose previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 1'20 pesetas, clase 8.^a, firmadas por el licitador, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito hecho para poder licitar.

El arrendatario abonará el importe del remate por trimestres vencidos, dentro del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del remate.

El Ayuntamiento se obliga a sostener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y prestarle el auxilio a que tenga derecho.

Quintanamanvirgo 15 de diciembre de 1928.=El Alcalde, Cecilio Fiel.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en el mismo, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por el arbitrio municipal del servicio de arrieros por todo el año 1929.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Para 1.º de enero se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de esta villa, que produce de 64 a 72 fanegas de trigo, pagadas por los ganaderos, por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, advirtiéndole que dicho solicitante deberá tener ayuda.

Itero del Castillo 16 de diciembre de 1928.=El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de enero, a las diez horas, terminará el plazo de admisión de proposiciones para los artículos que este Parque necesita ad-

quirir para las atenciones del citado mes. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en este Parque (calle de San Francisco, núm. 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al señalado.

Burgos 15 de diciembre de 1928.
=Tomás M. Cuartero.

12.º Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Burgos.

El próximo día 27, y hora de las once, tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle del Morco, números 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de la chatarra correspondiente de varias armas inutilizadas.

Burgos 18 de diciembre de 1928.
=El Primer Jefe, Rafael Herrera Doblás.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cillaperlata.

Subasta de leñas.

El Ayuntamiento de esta villa de Cillaperlata ha acordado celebrar la subasta de 600 metros cúbicos de leña de encina, dejando resalvos, en el tranzón 2 del cuartel A, del monte «Sierra la Llana», de la pertenencia de este pueblo y bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 4 de enero próximo y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de

quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y el funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas a que asciende el 10 por 100 de la tasación.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

D., vecino de..., provincia de..., con cédula personal de..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la subasta de leñas en el monte «Sierra la Llana», de este pueblo, ofrece la cantidad de tantas pesetas (en letra), comprometiéndose a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que han de servir para la subasta. (Fecha y firma del interesado).

Cillaperlata 12 de diciembre de 1928.=El Alcalde, Segundo García.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1928

7.768.491'29 pesetas.

3

AVISO

Por haber sufrido extravío un talonario de participaciones de cinco pesetas del número 22921, del sorteo de 22 de diciembre de este año, quedan anulados los recibos número 88 al 150 del talonario referido.

Aranda de Duero 13 de diciembre de 1928.=El Depositario, José Ochoa.

5